

**RECUADRO N° 0: INFORMACIÓN BASE**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

RUT	3	
Nombre	1	
Actividad, profesión o giro del negocio	13	
Domicilio	6	
Correo electrónico	55	
Teléfono	9	

**SELECCIONE LAS FRANQUICIAS TRIBUTARIAS A LAS QUE ESTÁ ACOGIDO**

95	Leyes N°s 18.392 o 19.149(Navarino y Primavera)	786	Ley N° 19.709(Tocopilla)
616	Asociación o cuentas en participación	73	D.S. N° 341 de 2004, del Min. de Hacienda (Zona Franca)
69	Instituciones art. 40 N°s. 2 y 4 LIR	72	D.L. N° 701 de 1974 (Fomento Forestal)
68	D.L. N° 600 de 1974 (E.I.E.)		

**Régimen de tributación**

Régimen contabilidad agrícola simplificada según D.S. N° 344 de 2004, del Min. de Hacienda

805	Opción al régimen	813	Retiro del régimen
-----	-------------------	-----	--------------------

**RECUADRO N° 1: HONORARIOS**

Rentas de 2ª Categoría	Renta actualizada	Impuesto retenido actualizado
Honorarios anuales con retención	461	+ 492
Honorarios anuales sin retención	545	+
Honorarios líquidos percibidos de fuente extranjera	1650	+
Incremento por impuestos soportados en el extranjero	856	+
<b>Total ingresos brutos</b>	547	=
Participación en sociedades de profesionales de 2ª Categoría	617	+
Monto ahorro previsional, según art. 42 bis inc. 1° LIR	770	-
Gastos por donaciones para fines sociales, según art. 1° bis Ley N° 19.885, y gasto por donaciones de bienes inmuebles en apoyo al plan de emergencia habitacional, art. 26 Ley N° 21.450	872	-
Gastos efectivos (solo rebajables del código 547)	465	-
Gastos presuntos: 30% sobre el código 547, con tope de 15 UTA	494	-
Rebaja por presunción de asignación de zona D.L. N° 889 de 1975	850	-
<b>Total honorarios</b>	467	=
Total remuneraciones directores S.A.	479	+ 491
Total rentas y retenciones	618	619
Participaciones en ingresos brutos sociedades de profesionales de 2ª Categoría	896	

**RECUADRO N° 2: DETERMINACIÓN MAYOR O MENOR VALOR OBTENIDO POR PERSONAS NATURALES EN LAS ENAJENACIONES DE BIENES RAÍCES, NO ASIGNADOS A SU EMPRESA INDIVIDUAL**

Conceptos	Según art. 17 N°8 (letra b) de la LIR	Enajenaciones a partes relacionadas	Otras enajenaciones afectas
Precios de enajenaciones del conjunto de los bienes raíces	1055	1981	1982
<u>Menos:</u> valor de adquisición de los bienes raíces reajustados	1056	1983	1984
<u>Menos:</u> mejoras que hayan aumentado el valor de los bienes raíces reajustadas	1057	1985	1986
Mayor o menor valor percibido o devengado	1058	1987	1988
<u>Menos:</u> ingreso no renta equivalente a 8.000 UF o saldo del ejercicio anterior	1060		
Mayor valor percibido o devengado afecto a impuesto	1061		
Saldo de ingreso no renta a utilizar en los ejercicios siguientes	1062		
Mayor valor percibido en enajenaciones efectuadas en el ejercicio	1099		
Mayor valor devengado a declarar en el año tributario actual	1847		
Mayor valor devengado y no percibido a declarar en los años tributarios siguientes	1100		
Mayor valor percibido en el ejercicio por enajenaciones efectuadas en el ejercicio anterior	1114		
<b>Régimen de tributación</b>			
Mayor valor percibido según códigos 1099, 1114, o devengado según código 1987 afectos al IGC o IA, trasladar a códigos 1891; según código 1988 afecto a IDPC e IGC o IA a trasladar a código 1895 o 1912, y a código 1891, según corresponda	1063	1989	1990
Mayor valor devengado según código 1847 anterior afecto a IGC a reliquidar, según instrucciones código 1033			1064
Mayor valor percibido según códigos 1099 y 1114 anteriores afecto al impuesto único y sustitutivo con tasa 10%, a trasladar a código 1043			1065

**RECUADRO N° 3: DATOS SOBRE INSTRUMENTOS DE AHORRO ACOGIDOS AL EX ART. 57 BIS LIR (ART. 3° TRANSITORIO NUMERAL VI) LEY N° 20.780)**

Total ahorro neto positivo del ejercicio	701	+
Ahorro neto positivo utilizado en el ejercicio	702	-
Remanente ahorro neto positivo del ejercicio siguiente	703	=
Total ahorro neto negativo del ejercicio	704	+
Cuota exenta 10 UTA	930	-
Base para débito fiscal del ejercicio a registrar en código 201	705	=

**RECUADRO N° 4: ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DERECHOS SOCIALES, CUOTAS DE FONDOS MUTUOS Y/O DE INVERSIÓN**

ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
Régimen tributario de la LIR	Mayor o menor valor determinado
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869	1070
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033	1074
ENAJENACIÓN DE DERECHOS SOCIALES	
Régimen tributario de la LIR	Mayor o menor valor determinado
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869	1079
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033	1083
ENAJENACIÓN O RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS Y/O FONDOS DE INVERSIÓN	

Régimen tributario de la LIR		Mayor o menor valor determinado
IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869		1087
Opción a reliquidar el IGC sobre renta devengada, según código 1033		1131
ENAJENACIÓN O RESCATE DE INSTRUMENTOS SEGÚN ART. 107 LIR		
Instrumentos enajenados o rescatados		Mayor o menor valor determinado
Acciones		1809
Cuotas de fondos mutuos y/o fondos de inversión		1813
Determinación del resultado		
Resultado neto de las operaciones del ejercicio		1814
Pérdida de arrastre del ejercicio anterior actualizada		1815
Base imponible o pérdida del ejercicio		1816

RECUADRO N°5: CRÉDITO POR INGRESO DIFERIDO PROPIETARIOS DE EMPRESAS RÉGIMEN TRANSPARENCIA TRIBUTARIA, ART. 14 LETRA D) N°8 LIR			
Remanente ejercicio anterior	1651		+
Crédito recibido en el ejercicio	1652		+
Crédito imputado en el ejercicio	1653		-
Remanente para ejercicio siguiente	1654		=

RECUADRO N° 6: DATOS INFORMATIVOS			
OPERACIONES INTERNACIONALES			
Préstamos efectuados a propietarios, socios o accionistas en el ejercicio		783	
Total de cantidades adeudadas, pagadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición de relacionados en el exterior (arts. 31 inc. 3° y 59 LIR)		976	
Cantidades adeudadas, pagadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición de relacionados en el exterior, cuyo IVA no ha sido enterado (arts. 31 inc. 3° y 59 LIR)		978	
Total pasivos contraídos en Chile		1020	
Beneficio antes de gastos financieros (EBITDA)		1019	
Renta imponible extranjera (art. 41 A. N° 3 LIR)		974	
DATOS DE BALANCE			
Total del activo	122	Bienes adquiridos contrato leasing	648
Total del pasivo	123	Activo inmovilizado	647
Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	101	Activo gasto diferido goodwill tributario	1003
Capital efectivo	102	Activo intangible goodwill tributario (Ley N° 20.780)	1004
Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación	784	Patrimonio financiero	843
Existencia final	129		
OTROS ANTECEDENTES			
Utilidades financieras capitalizadas		1005	
Gastos adeudados o pagados por cuotas de bienes en leasing		975	
Monto del capital directa o indirectamente financiado por partes relacionadas		1021	
TEX		1191	
TEF		1192	
Retiros, remesas o distribuciones afectos a IGC o IA, no imputados a los RTRE		1193	
Retiros, remesas o distribuciones afectos a IGC o IA, imputados a las utilidades de balance en exceso de las tributables (UBET)		1194	
Depreciación acelerada vehículos eléctricos o híbridos con recarga eléctrica exterior u otros calificados como cero emisiones por resolución fundada del Ministerio de Energía (art. 8 Ley N° 21.305)		1782	
Depreciación normal vehículos eléctricos o híbridos con recarga eléctrica exterior u otros calificados como cero emisiones por resolución fundada del Ministerio de Energía (art. 8 Ley N° 21.305)		1783	
SALDOS			
Saldo total de rentas exentas de IGC (art. 11 Ley N° 18.401, rentas del capitalismo popular)		1195	
Saldo exceso de retiros de 2014, determinados al 31 de diciembre para ejercicios siguientes		1691	
Saldo de crédito por IDPC no sujetos a restitución generados hasta el 31.12.2019		1196	
Saldo de crédito por IDPC no sujetos a restitución generados a contar del 01.01.2020		1197	
Saldo crédito Impuesto Tasa Adicional ex art. 21 LIR		238	
Saldo de excedente base imponible IDPC voluntario a imputar ejercicio siguientes		1586	
CUENTAS EN PARTICIPACIÓN Y DEMÁS ENCARGOS FIDUCIARIOS			
Saldo o aporte inicial del ejercicio de la asociación o cuentas en participación o del encargo fiduciario a informar por el gestor		1823	
Saldo final del ejercicio de la asociación o cuentas en participación o del encargo fiduciario a informar por el gestor		1824	
Crédito por IDPC asignado en el ejercicio a los partícipes o beneficiarios de la asociación o cuentas en participación o del encargo fiduciario		1825	
Crédito IPE asignado en el ejercicio a los partícipes o beneficiarios de la asociación o cuentas en participación o del encargo fiduciario		1826	

RECUADRO N° 7: INGRESO DIFERIDO Y SALDOS PENDIENTES DE AMORTIZACIÓN						
Detalle	Saldo de rentas tributables acumuladas	Incremento	Crédito			
			No Sujeto a Restitución	Sujeto a Restitución		
Saldo de ingreso diferido pendiente de tributación de acuerdo al art. 14 letra D) N°8, letra (d) de la LIR, art. 40° transitorio de la Ley N° 21.210 y Circular N° 62 de 2020	1358	1359	1360	1361	+	
Ingreso diferido a imputar en el ejercicio	1184	1362	1363	1364	-	
Saldo de ingreso diferido pendiente de tributación de acuerdo al art. 15° transitorio de la Ley N° 21.210	1365	1366	1367		+	
Ingreso diferido a imputar en el ejercicio	1185	1369	1370		-	
TOTAL Saldo ingreso diferido a imputar en los ejercicios siguientes	1096	1097	1106	1372	=	

RECUADRO N° 8: INFORMACIÓN SOBRE DONACIONES Y CRÉDITOS O REBAJAS IMPUTABLES AL IDPC				
CRÉDITOS CUYOS REMANENTES NO DAN DERECHO A IMPUTACIÓN EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES NI A DEVOLUCIÓN				
DETALLE	TOTAL GASTO	GASTO NO ACEPTADO	CRÉDITO	
Donaciones al FNR, según arts. 4° y 9° Ley N° 20.444 (no afectas al LGA)	994	876	898	
Donaciones para fines culturales, según art. 8° Ley N° 18.985 (afectas al LGA)	986	890	373	
Donaciones para fines educacionales, según art. 3° Ley N° 19.247 (afectas al LGA)	987	991	382	
Donaciones para fines deportivos, según art. 62 y sgtes. Ley N° 19.712 (afecta al LGA)	988	1001	761	
Donaciones para fines sociales, según art. 1° y sgtes. Ley N° 19.885 (afecta al LGA)	792	794	773	
Crédito por impuesto territorial (contribuciones de bienes raíces)			365	
Crédito por bienes físicos del activo inmovilizado del ejercicio			366	

Crédito por rentas de zonas francas					392	
Crédito por ingreso diferido					1153	
Otras rebajas especiales					984	
<b>CRÉDITOS CUYOS REMANENTES DAN SOLO DERECHO A IMPUTACIÓN EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES</b>						
Remanente de crédito por bienes físicos del activo inmovilizado proveniente de inversiones AT 1999 - 2002					839	
Donaciones a universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, según art. 69 Ley N° 18.681 (afectas al LGA)	989			993	384	
Monto inversión Ley Arica	815				390	
Monto inversión Ley Austral	741				742	
Crédito por impuestos soportados en el extranjero, según art. 41 A LIR					841	
Crédito por inversión privada en actividades de investigación y desarrollo Ley N° 20.241					855	
<b>CRÉDITO CUYO REMANENTE DA DERECHO A DEVOLUCIÓN</b>						
Crédito IEAM del ejercicio	828		Crédito IEAM utilizado en el ejercicio	830	Remanente crédito IEAM a devolver a través de código 36	829
<b>OTRAS DONACIONES</b>						
DETALLE		TOTAL GASTO		GASTO NO ACEPTADO		
Otras donaciones, según art. 10 Ley N° 19.885 (afecta al LGA)		772		811		
Donaciones, según art. 7° Ley N° 16.282 (no afectas al LGA)		873		1002		
Donaciones, según art. 37 D.L. N° 1.939 de 1977 (no afectas al LGA) y según art. 68 Ley N° 19.300 (no afectas al LGA)		1120		1121		
Donaciones, según Ley N° 21.015 (no afectas al LGA)		1122		1124		
Donaciones, según Título VIII bis D.L. N° 3.063 de 1979 (no afectas al LGA)		1838		1839		
Donaciones, según art. 18° Ley N° 21.258 (no afecta al LGA)		1775				
Donaciones de bienes inmuebles en apoyo al plan de emergencia habitacional, art. 26 Ley N° 21.450		1911				
Donaciones, según artículo 157 ter del Código del Trabajo		1992				
Donaciones para fines culturales según art. 8° Ley N° 18.985				Remanente año anterior	Imputado en el ejercicio	Remanente para ejercicio siguiente
				999	998	953

<b>RECUADRO N° 9: REGISTRO FUR</b>			
Remanente FUR ejercicio anterior debidamente reajustado	1160		+
Rebaja FUR por devolución de capital, enajenación de acciones o derechos sociales y reorganización empresarial, debidamente reajustados	1163		-
Rebaja FUR acogido a IS por devolución de capital, enajenación de acciones o derechos sociales y reorganización empresarial, debidamente reajustados	1164		-
Aumento FUR por reorganización empresarial debidamente reajustado	1166		+
Remanente para el ejercicio siguiente de rentas afectadas con IS	1168		=
Remanente FUR para el ejercicio siguiente afectos a impuestos finales	1169		=
Remanente FUR para el ejercicio siguiente exentos e INR	1170		=
Remanente crédito IDPC ejercicio anterior debidamente reajustado	1171		+
Crédito por IDPC utilizado en el ejercicio	1172		-
Crédito por IDPC recibido en el ejercicio	1173		+
Remanente crédito por IDPC para el ejercicio siguiente	1174		=

<b>RECUADRO N° 10: DEPRECIACIÓN</b>			
Cantidad de bienes del activo inmovilizado	940		
Depreciación acelerada en 1/3 vida útil, del ejercicio (art. 31 N° 5 LIR)	938		+
Depreciación acelerada en 1/10 vida útil, del ejercicio (art. 31 N° 5 bis LIR)	949		+
Total depreciación normal de los bienes con depreciación acelerada informada en los códigos 938, 949	950		-
Diferencia entre depreciaciones aceleradas y normales del ejercicio, anteriores	1066		=

<b>RECUADRO N° 11: ROYALTY MINERO</b>			
<b>ANTECEDENTES IEAM EX ARTS. 64 BIS Y 64 TER LIR (CONTRIBUYENTES CON INVARIABILIDAD TRIBUTARIA VIGENTE)</b>			
Agregados a la RLI (o pérdida tributaria) de primera categoría, según ex. art. 64 ter LIR	884		
Deducciones a la RLI (o pérdida tributaria) de primera categoría, según ex. art. 64 ter LIR	885		
Ventas expresadas en toneladas métricas de cobre fino, según ex. art. 64 bis LIR	886		
Ventas de relacionados expresadas en toneladas métricas de cobre fino, según ex. art. 64 bis LIR	985		
Margen operacional minero según ex. art. 64 bis LIR	887		

<b>ANTECEDENTES ROYALTY MINERO LEY N° 21.591</b>			
<b>AGREGADOS A LA RIOMA (ART. 6 LEY N° 21.591 Y ART 58 LEY N° 20.551)</b>			
Componente del margen minero art. 3 o art. 4 Ley N° 21.591	1954		+
Costos asociados a ingresos no operacionales mineros	1955		+
Gastos asociados a ingresos no operacionales mineros	1956		+
Proporción gastos de imputación común que no sean asignables exclusivamente a un determinado tipo de ingresos	1957		+
Gastos de intereses	1958		+
Depreciación acelerada	1959		+
Pérdida de ejercicios anteriores	1960		+
Gastos de organización y puesta en marcha	1961		+
Contratos de avío y otras contraprestaciones	1962		+
Cierre de faenas (art 58 de la Ley N° 20.551)	1963		+
<b>DEDUCCIONES A LA RIOMA ART. 6 LEY N° 21.591</b>			
Ingresos no operacionales mineros	1964		-
Cuota depreciación normal	1965		-
Cuota gastos de organización y puesta en marcha	1966		-
Renta Imponible Operacional Minera Ajustada	1967		=
<b>OTROS ANTECEDENTES</b>			
Promedio TMCF (incluidos los ingresos de explotadores mineros relacionados) art. 5 Ley N° 21.591	1968		
Total ingresos de productos mineros del ejercicio (Indistintamente del mineral de que se trata)	1969		
Total ingresos de productos mineros del ejercicio (solo Cobre)	1970		
Margen operacional minero según N° 6 del art 1 Ley N° 21.591	1971		
Tasa margen operacional aplicada según art. 3 o art. 4 Ley N° 21.591	1972		

<b>RECUADRO N° 12: BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA (ART. 14 LETRAS A) O G) LIR)</b>			
---	--	--	--

RESULTADO FINANCIERO			
Ingresos del giro percibidos o devengados	1657		+
Rentas de fuente extranjera	1658		+
Intereses percibidos o devengados	1659		+
Otros ingresos percibidos o devengados	1660		+
Costo directo de los bienes y servicios	1661		-
Remuneraciones	1662		-
Arrendos	1140		-
Depreciación financiera del ejercicio	1663		-
Intereses pagados o adeudados	1664		-
Gastos por donaciones	1665		-
Otros gastos financieros	1666		-
Gastos por inversión privada en investigación y desarrollo certificados por CORFO	1667		-
Gastos por inversión privada en Investigación y desarrollo no certificados por CORFO	1668		-
Gastos por exigencias medio ambientales	1141		-
Gasto por indemnización o compensación a clientes o usuarios	1142		-
Costos y gastos necesarios para producir las rentas de fuente extranjera	1669		-
Gastos por impuesto renta e impuesto diferido	1670		-
Otros gastos deducidos de los ingresos brutos	1671		-
Resultado financiero	1672		=
AJUSTES AL RESULTADO FINANCIERO			
Corrección monetaria saldo deudor (art. 32 N° 1 LIR)	1673		-
Corrección monetaria saldo acreedor (art. 32 N° 2 LIR)	1674		+
Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR, reajustados	1144		+
Depreciación financiera del ejercicio	1675		+
Estimación y/o castigos de deudas incobrables, según criterios financieros	1175		+
Rentas tributables no reconocidas financieramente	1676		+
Gastos agregados por donaciones	1677		+
Gastos que se deben agregar a la RLI según el art. 33 N° 1 LIR	1678		+
Ingreso diferido por cambio de régimen	1150		+
Costos y gastos asociados a ingresos no renta (art. 17 LIR), generados	1147		+
Proporcionalidad gastos imputados a ingresos no renta y/o rentas exentas	1148		+
Intereses devengados por inversiones en bonos del art. 104 LIR	1149		+
Ingresos devengados por cambio de régimen	1151		+
Ajustes de precios de transferencia, según artículo 41 E LIR	1991		+
Gastos adeudados por cambio de régimen	1152		-
Castigo de deudas incobrables, según art. 31 inc. 4° N° 4 LIR	1176		-
Depreciación tributaria del ejercicio	1679		-
Gasto goodwill tributario del ejercicio	1680		-
Impuesto específico a la actividad minera	1681		-
Componente ad valorem del Royalty Minero según art. 2 Ley N° 21.591	1974		-
Componente del margen del Royalty Minero según art. 3 o art. 4 Ley N° 21.591	1975		-
Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 1° LIR	1682		-
Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 24 inc. 3° LIR	1683		-
Otras partidas	1684		-
Rentas exentas IDPC (art. 33 N° 2 LIR)	1685		-
Dividendos y/o utilidades sociales percibidos o devengados (art. 33 N° 2 LIR)	1686		-
Dividendos y/o utilidades sociales percibidas o devengadas (art. 33 N° 2 LIR), ingresos no renta	1183		-
Gastos aceptados por donaciones	1687		-
Ingresos no renta, generados (art. 17 LIR)	1688		-
Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)	1689		-
<b>Renta líquida imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N° 6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria</b>	1728		=
Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	1154		-
Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210	1157		-
<b>Renta líquida imponible afecta a IDPC o pérdida tributaria del ejercicio</b>	1690		=
RECUADRO N° 13: DETERMINACIÓN DEL RAI (ART. 14 LETRA A) LIR)			
CPT positivo final (recuadro N° 14)	1698		+
CPT negativo final (recuadro N° 14)	1717		-
Saldo negativo del registro REX al término del ejercicio	1692		+
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, reajustados	1699		+
<b>Subtotal</b>	1718		=
Saldo positivo del registro REX al término del ejercicio, antes de imputaciones	1693		-
Capital aportado debidamente reajustado (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	844		-
Saldo FUR (cuando no haya sido considerado dentro del valor del capital aportado a la empresa)	982		-
Sobreprecio obtenido en la colocación de acciones de propia emisión, debidamente reajustado	1198		-
<b>Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio</b>	1199		=
RECUADRO N° 14: RAZONABILIDAD CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO (ART. 14 LETRA A) O G) LIR)			
CPT positivo inicial	1145		+
CPT negativo inicial	1146		-
Corrección monetaria capital propio tributario inicial	1177		+
Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio, actualizados	893		+
Disminuciones (efectivas) de capital del ejercicio, actualizadas	894		-
Renta líquida imponible afecta a IDPC del ejercicio	1694		+
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1695		-
Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)	1696		+

Rentas exentas del IDPC e ingresos no renta (positivo), generados por la empresa en el ejercicio	1178	+
Pérdida por rentas exentas del IDPC e ingresos no renta del ejercicio	1179	-
Retiros o dividendos percibidos en el ejercicio por participaciones en otras empresas	1180	+
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, reajustados	1182	-
Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR, reajustados	1697	-
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	186	+
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1187	-
Ingreso diferido por cambio de régimen	1700	-
Crédito total disponible imputable contra impuestos finales (IFE), del ejercicio	1188	-
Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	1701	+
Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR	1702	+
Otras partidas a agregar	1189	+
Otras partidas a deducir	1190	-
CPT positivo final	645	=
CPT negativo final	646	=

**RECUADRO N° 15: REGISTRO TRIBUTARIO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA A) LIR)**

	RAI	DDAN	REX						STUT	
			RENTAS CON TRIBUTACIÓN CUMPLIDA			RENTAS EXENTAS	INR			
			RAP Y DIFERENCIA INICIAL EX ART. 14 LETRA A) LIR	ISFUT / ISIF	OTRAS					
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial reajustado (saldo positivo)	1200	1211	1221	1730	1731	1234	1246	1260	+	
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial reajustado (saldo negativo)			1222		1843	1235	1247		-	
Monto acogido al ISIF art. 10 Ley N° 21.681, reajustado	1933			1934				1935	+/-	
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1202	1212	1224	1733	1734	1236	1248	1262	+	
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1203	1213	1225	1735	1736	1237	1249	1263	-	
Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	1204	1214	1226	1737	1738	1238	1250	1264	-	
Aumentos del ejercicio (propios)	1205	1215			1740	1239	1251		+	
Otros aumentos del ejercicio	1206	1216	1228	1741	1742	1240	1252	1265	+	
Otras disminuciones del ejercicio	1207	1217	1229	1743	1744	1241	1253	1266	-	
Remesas, retiros o dividendos imputados a los RTRE, reajustados	1208	1218	1230	1745	1746	1242	1254	1267	-	
Retiros en exceso y devoluciones de capital imputados en el ejercicio, reajustados	1209	1219	1231	1747	1748	1243	1255	1268	-	
Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1210	1220	1232	1749	1750	1244	1256	1269	=	
Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)			1233		1844	1245	1257		=	

**RECUADRO N° 16: REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA A) LIR)**

	Acumulados a contar desde el 01.01.2017				IPE	Acumulados hasta el 31.12.2016			
	No Sujeto a Restitución		Sujeto a Restitución			Sin D° Devolución	Con D° Devolución	IPE	
	Sin D° Devolución	Con D° Devolución	Sin D° Devolución	Con D° Devolución					
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	1270	1279	1288	1301	1313	1324	1335	1346	+
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo negativo)	1821	1822	1289	1302					-
Monto extinguido por ISIF art. 10 Ley N° 21.681, reajustado	1936	1937	1938	1939		1940	1941		-
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1271	1280	1290	1303	1314	1326	1337	1347	+
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1272	1281	1291	1304	1315	1327	1338	1348	-
IDPC e IPE RLI generada en el ejercicio			1292	1305	1316				+
IDPC e IPE retiros o dividendos percibidos	1273	1282	1293	1306	1317	1328	1339	1349	+
Otros aumentos del ejercicio	1274	1283	1294	1307	1318	1329	1340	1350	+
Otras disminuciones del ejercicio	1275	1284	1295	1308	1319	1330	1341	1351	-
Asignado a remesas, retiros o dividendos efectuados en el ejercicio, reajustados	1276	1285	1296	1309	1320	1331	1342	1352	-
Asignado a retiros en exceso y devoluciones de capital efectuados en el ejercicio, reajustados	1277	1286	1297	1310	1321	1332	1343	1353	-
IDPC e IPE asignado a gastos rechazados del art. 21 inc. 1° no afectos a IU 40% y del inc. 2° LIR			1298	1311	1322	1333	1344	1354	-
Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1278	1287	1312	1300	1323	1334	1345	1355	=
Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	1723	1724	1299	1373					=

**RECUADRO N° 17: BASE IMPONIBLE RÉGIMEN PRO PYME (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR)**

	PERCIBIDO O PAGADO	
Ingresos del giro percibidos	1400	+
Ingresos del giro devengados en ejercicios anteriores y percibidos en el ejercicio actual	1817	+
Rentas de fuente extranjera percibidas	1401	+
Intereses y reajustes percibidos por préstamos y otros	1402	+
Mayor valor percibido por rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables	1403	+
Ingresos percibidos o devengados por operaciones con empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR	1587	+
Otros ingresos percibidos o devengados	1588	+

Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado cuando corresponda	1404	+
Crédito sobre activos fijos adquiridos en el ejercicio (art. 33 bis LIR)	1405	+
<b>Total de ingresos anuales</b>	1410	=
Gasto por saldo inicial de existencias o insumos del negocio en cambio de régimen, pagados	1406	-
Gasto por saldo inicial de activos fijos depreciables en cambio de régimen, pagados	1407	-
Gasto por pérdida tributaria en cambio de régimen	1408	-
Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	1409	-
Existencias, insumos y servicios del negocio adeudados en ejercicios anteriores y pagados en el ejercicio actual	1818	-
Gastos de rentas de fuente extranjera, pagados	1429	-
Remuneraciones pagadas	1411	-
Honorarios pagados	1412	-
Adquisición de bienes del activo fijo, pagados	1413	-
Arriendos pagados	1415	-
Gastos por exigencias medio ambientales, pagados	1416	-
Gastos por inversión privada en investigación y desarrollo no certificados por CORFO	1417	-
Gastos por inversión privada en investigación y desarrollo certificados por CORFO	1418	-
Intereses y reajustes pagados por préstamos y otros	1419	-
Partidas del art. 21 inc. 1° y 3° LIR pagados	1421	-
Partidas del art. 21 inc. 1° no afectados con IU 40% y del inc. 2° LIR pagados	1422	-
Pérdida en rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables	1423	-
Otros gastos deducibles de los ingresos	1424	-
Gastos o egresos pagados o adeudados por operaciones con empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR	1425	-
Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1426	-
Créditos incobrables castigados en el ejercicio (reconocidos sobre ingresos devengados)	1427	-
Gastos aceptados por donaciones	1428	-
<b>Total de egresos anuales</b>	1430	=
Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR (históricos), incluidos en el total de egresos	1431	+
Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N° 6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	1729	=
Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	1432	-
Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210	1433	-
<b>Base Imponible afecta a IDPC o pérdida tributaria del ejercicio</b>	1440	=

<b>RECUADRO N° 18 DETERMINACIÓN DEL RAI (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR)</b>		
CPTS positivo final (recuadro N° 19)	1703	+
CPTS negativo final (recuadro N° 19)	1719	-
Saldo negativo del registro REX al término del ejercicio	1492	+
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, históricos	1704	+
<b>Subtotal</b>	1720	=
Saldo positivo del registro REX al término del ejercicio, antes de imputaciones	1493	-
Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	1494	-
Saldo FUR (cuando no haya sido considerado dentro del valor del capital aportado a la empresa)	1725	-
Sobreprecio obtenido en la colocación de acciones de propia emisión, histórico	1727	-
<b>Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio</b>	1500	=

<b>RECUADRO N° 19: CPTS RÉGIMEN PRO PYME (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR)</b>		
CPT o CPTS positivo inicial	1445	+
CPT o CPTS negativo inicial	1446	-
Capital aportado empresas que inician actividades en el año comercial que corresponda a esta declaración	1374	+
Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio	1375	+
Disminuciones (efectivas) de capital del ejercicio	1376	-
Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	1705	+
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1706	-
Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1707	+
Rentas exentas e ingresos no renta (positivo), generados por la empresa en el ejercicio	1377	+
Pérdida por rentas exentas e ingresos no renta del ejercicio	1378	-
Retiros o dividendos percibidos en el ejercicio por participaciones en otras empresas	1726	+
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	1479	-
Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR	1708	-
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado cuando corresponda	1709	-
Crédito total disponible imputable contra impuestos finales (IFE), del ejercicio	1379	-
Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	1710	+
Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR	1711	+
Otras partidas a agregar	1380	+
Otras partidas a deducir	1381	-
<b>CPTS positivo final</b>	1545	=
<b>CPTS negativo final</b>	1546	=

<b>RECUADRO N° 20: REGISTRO TRIBUTARIO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR)</b>											
	RAI	REX							STUT		
		RENTAS CON TRIBUTACIÓN CUMPLIDA					RENTAS EXENTAS				INR
		RAP Y DIFERENCIAL INICIAL EX (ART. 14 TER A) LIR	ISFUT / ISIF	OTRAS			1453	1454			
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	1451	1452	1752	1753	1754	1455			1456	1382	+
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo negativo)		1589		1845		1455	1456		-		
Monto acogido al ISIF según arts. 10 y 11 Ley N° 21.681	1942		1943						1944	+/-	
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1392	1393	1755	1756	1757	1394	1395	1396	1384	+	
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1396	1397	1757	1758	1759	1398	1399	1400	1385	-	

Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	1459	1460	1759	1760	1461	1462	1386	-
Aumentos del ejercicio (propios)	1463			1762	1465	1466		+
Otros aumentos del ejercicio	1467	1468	1763	1764	1469	1470	1387	+
Otras disminuciones del ejercicio	1471	1472	1765	1766	1473	1474	1388	-
Retiros, dividendos o remesas imputados a los RTRE	1475	1476	1767	1768	1477	1478	1389	-
Retiros en exceso y devoluciones de capital imputados en el ejercicio	1480	1481	1769	1770	1482	1483	1390	-
Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1484	1485	1771	1772	1486	1487	1391	=
Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)		1489		1846	1490	1491		=

**RECUADRO N° 21: REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR)**

	Acumulados a contar desde el 01.01.2017				Acumulados hasta el 31.12.2016				
	No Sujeto a Restitución		Sujeto a Restitución		IPE	Sin D° Devolución	Con D° Devolución	IPE	
	Sin D° Devolución	Con D° Devolución	Sin D° Devolución	Con D° Devolución					
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	1495	1496	1497	1498	1499	1501	1502	1503	+
Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo negativo)	1655	1656	1604	1505					-
Monto imputado al ISIF arts. 10 y 11 Ley N° 21.681	1945	1946	1947	1948		1949	1950		-
Aumentos del ejercicio (por reorganizaciones)	1590	1436	1437	1438	1439	1441	1442	1443	+
Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)	1444	1447	1448	1449	1508	1509	1510	1511	-
IDPC e IPE base imponible generada en el ejercicio	1512	1513			1514				+
IDPC e IPE retiros o dividendos percibidos	1515	1516	1517	1518	1519	1520	1521	1522	+
Otros aumentos del ejercicio	1523	1524	1525	1526	1527	1528	1529	1530	+
Otras disminuciones del ejercicio	1531	1532	1533	1534	1535	1536	1537	1538	-
Asignado a remesas, retiros o dividendos efectuados en el ejercicio	1539	1540	1541	1542	1543	1544	1547	1548	-
Asignado a retiros en exceso y devoluciones de capital efectuados en el ejercicio	1549	1550	1551	1552	1553	1554	1555	1556	-
IDPC e IPE asignado a gastos rechazados del art. 21 inc. 1° no afectos a IU 40% y del inc. 2°	1557	1558			1559	1560	1561	1562	-
Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1563	1564	1565	1566	1567	1568	1569	1570	=
Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	1368	1371	1571	1572					=

**RECUADRO N° 22: BASE IMPONIBLE RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (ART. 14 LETRA D) N° 8 LIR)**

		PERCIBIDO O PAGADO	
Ingresos del giro percibidos	1600		+
Ingresos del giro devengados en ejercicios anteriores y percibidos en el ejercicio actual	1819		+
Rentas de fuente extranjera percibidas	1601		+
Intereses y reajustes percibidos por préstamos y otros	1602		+
Mayor valor percibido por rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables	1603		+
Dividendos o retiros percibidos en el ejercicio, por participaciones en otras empresas	1604		+
Incremento por IDPC	1605		+
Ingresos percibidos o devengados por operaciones con empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR	1606		+
Otros ingresos percibidos o devengados	1607		+
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado, cuando corresponda	1608		+
Crédito por activos fijos adquiridos en el ejercicio (art. 33 bis LIR)	1609		+
<b>Total de ingresos anuales</b>	1610		=
Gasto por saldo inicial de existencias o insumos del negocio en cambio de régimen, pagados	1611		-
Gasto por saldo inicial de activos fijos depreciables en cambio de régimen, pagados	1612		-
Gasto por pérdida tributaria en cambio de régimen	1613		-
Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	1614		-
Existencias, insumos y servicios del negocio adeudados en ejercicios anteriores y pagados en el ejercicio actual	1820		-
Gastos de rentas de fuente extranjera, pagados	1615		-
Remuneraciones pagadas	1616		-
Honorarios pagados	1617		-
Adquisición de bienes del activo fijo, pagados	1618		-
Arrendos pagados	1620		-
Gastos por exigencias medio ambientales, pagados	1621		-
Intereses y reajustes pagados por préstamos y otros	1622		-
Pérdida en rescate o enajenación de inversiones o bienes no depreciables	1624		-
Otros gastos deducibles de los ingresos	1625		-
Gastos o egresos pagados o adeudados por operaciones con empresas relacionadas del art. 14 letra A) LIR	1626		-
Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1627		-
Créditos incobrables castigados en el ejercicio (reconocidos sobre ingresos devengados)	1628		-
Gastos aceptados por donaciones	1909		-
<b>Total de egresos anuales</b>	1629		=
<b>Base imponible a asignar a propietarios que son contribuyentes de impuestos finales, o pérdida tributaria del ejercicio</b>	1630		=

**RECUADRO N° 23: CPTS RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (ART. 14 LETRA D) N° 8 LIR)**

CPT o CPTS positivo inicial	1580		+
CPT o CPTS negativo inicial	1582		-
Capital aportado empresas que inician actividades en el año comercial que corresponda a esta declaración	1573		+
Aumentos (efectivos) de capital del ejercicio	1574		+
Disminuciones (efectivas) de capital del ejercicio	1575		-

Base imponible del ejercicio, asignable a los propietarios	1712	+
Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	1713	-
Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	1714	+
Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	1576	-
Ingreso diferido imputado en el ejercicio, debidamente incrementado y reajustado, cuando corresponda	1715	-
Partidas de gastos no aceptados	1377	-
Crédito por activos fijos adquiridos en el ejercicio (art. 33 bis LIR)	1716	-
Crédito por IDPC, por participaciones en otras empresas que incrementaron la BI del ejercicio	1578	-
Otras partidas a agregar	1584	+
Otras partidas a deducir	1585	-
<b>CPTS positivo final</b>	1581	=
<b>CPTS negativo final</b>	1583	=

**RECUADRO N° 24: PAGO PRÉSTAMOS TASA 0% PERCIBIDOS EN EL AÑO COMERCIAL 2020 Y/O 2021 (PRÉSTAMOS SOLIDARIOS DEL ESTADO)**

5% de las rentas que forman parte de la declaración anual de impuestos a la renta según art. 65 LIR (calculado sobre el código 170)		1784		
<b>DETERMINACIÓN CUOTA ANUAL</b>		<b>Préstamo AC 2020 (Leyes N° 21.242 y N° 21.252)</b>	<b>Préstamo AC 2021 (Ley N° 21.323)</b>	
Cuota anual (30% del monto del préstamo tasa 0%), según art. 6 (art. primero) Ley N° 21.242 y/o art. 7 (art. primero) Ley N° 21.252 o art. 11 inc. 1° Ley N° 21.323		1785	1801	
Saldo pendiente cuota año anterior		1798	1799	+
Monto a pagar de la(s) cuota(s)		1786	1802	+
<b>ANTICIPOS</b>				
Pago anticipado por reintegro del préstamo tasa 0% (F-50, F-10 o códigos 1797 o 1842 del F-22 AT 2024), según el art. 6 (art. primero) Ley N° 21.242 y/o art. 7 (art. primero) Ley N° 21.252 o art. 11 inc. 3° Ley N° 21.323		1951	1787	-
<b>MONTO A PAGAR</b>				
Monto a pagar de la(s) cuota(s) después de anticipos		1952	1788	=
Total cuotas a pagar (suma códigos 1952 y 1788)			1953	=
<b>RETENCIONES ADICIONALES Y PPMA</b>				
Retención adicional sobre rentas del art. 42 N° 1 LIR con tasa del 3%, por reintegro del préstamo tasa 0%, según art. 9 letra a) (art. primero) Ley N° 21.252 (retención a trabajadores dependientes) o art. 11 letra a) Ley N° 21.323			1789	-
Retención adicional sobre rentas del art. 42 N° 2 LIR con tasa del 3%, por reintegro del préstamo tasa 0%, según art. 7 (art. primero) Ley N° 21.242 y art. 9 letra b) (art. primero) Ley N° 21.252 (retención a trabajadores independientes) o art. 11 letra b) Ley N° 21.323			1790	-
PPMA Primera Categoría art. 84 letra a) y 14 letra D) N° 3 letra (k) y N° 8 letra (a) numeral (viii) LIR, con tasa 3%, por reintegro de préstamo tasa 0%, según art. 9 letra c) (art. primero) Ley N° 21.252 (EI) o art. 11 letra c) Ley N° 21.323			1791	-
PPMA Segunda Categoría art. 84 letra b) LIR, con tasa 3%, por reintegro de préstamo tasa 0%, según art. 7 (art. primero) Ley N° 21.242 y art. 9 letra b) (art. primero) Ley N° 21.252 (trabajadores independientes) o art. 11 letra b) Ley N° 21.323			1792	-
Total retenciones adicionales y PPMA			1793	=
<b>RELIQUIDACIÓN</b>				
Monto a pagar de la(s) cuota(s) después de retenciones adicionales y PPMA			1794	=
Saldo a devolver por retenciones adicionales y PPMA en exceso			1795	
Monto del código 1795 destinado voluntariamente a pagar el saldo pendiente de los préstamos tasa 0% o futuras cuotas de dichos préstamos			1842	

**BASE IMPONIBLE IUSC O IGC O IA**

TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS	CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA				RENTAS Y REBAJAS	
	CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN		SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN			
	sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	sin derecho a devolución	Con derecho a devolución		
<b>RENTAS BRUTAS AFECTAS</b>						
1 Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR	1592	1024	1593	1025	104	+
2 Dividendos afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR	1594	1026	1595	1027	105	+
3 Gastos rechazados y otras partidas referidos en el art. 21 inc. 3° LIR					106	+
4 Rentas presuntas propias y/o de terceros, según art. 14 letra B) N° 2 y art. 34 LIR				603	108	+
a) Rentas propias de la actividad de renta presunta				1920	1921	
b) Rentas por participaciones o cuotas de comunidades obtenidas por la empresa que determina su renta presunta				1922	1923	
5 Rentas propias y/o de terceros, provenientes de empresas que determinan su renta efectiva sin contabilidad completa, según art. 14 letra B) N° 1 LIR	1721	1722	1596	954	955	+
a) Rentas del arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cesión de cualquier otra forma del uso o goce temporal de bienes raíces agrícolas y no agrícolas, determinadas mediante el respectivo contrato			1917	1848	1849	
b) Rentas por participaciones o cuotas de comunidad obtenidas por la empresa que determina su renta efectiva sin contabilidad completa			1850	1851	1852	
c) Rentas por participaciones o cuotas de comunidad obtenida por la empresa que determinan su renta efectiva sin contabilidad completa, provenientes de otras empresas en las que participa	1853	1854	1855	1856	1857	
d) Rentas efectivas de terceros obtenidas por empresas acogidas al régimen de renta presunta	1858	1859	1860	1861	1862	
e) Rentas esporádicas				1872	1873	
f) Otras rentas propias y/o de terceros			1863	1864	1865	
6 Rentas asignada propias y/o de terceros, provenientes de empresas sujetas al art. 14 letra D) N° 8 LIR	1597	1598	1599	1631	1632	+
7 Rentas percibidas de los arts. 42 N° 2 (honorarios) y 48 (rem. directores S.A.) LIR, según Recuadro N° 1				605	155	+
8 Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR), mayor valor en la enajenación o rescate de cuotas fondos mutuos y fondos de inversión y enajenación de acciones y derechos sociales (art. 17 N° 8 LIR) y retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)				1866	1867	+
a) Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR)				1866	1867	
b) Mayor valor obtenido en la enajenación o rescate de cuotas fondos mutuos y fondos de inversión y en la enajenación de acciones y derechos sociales (art. 17 N° 8 LIR)					1869	
c) Retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)					1871	
9 Rentas exentas del IGC, según art. 54 N° 3 LIR	1633	1105	1634	606	152	+
a) Rentas comprendidas en el art. 57 LIR, que no excedan los límites de 20 o 30 UTM, según corresponda	1874	1876	1876	1877	1878	
b) Retiros y/o dividendos informados por las empresas y sociedades administradoras de FI y FM	1879	1880	1881	1882	1883	
c) Retiros de ELD del art. 42 ter LIR efectuados durante el año 2024, que no excedan los límites exentos de impuesto de 200 U o 800 UTM					1884	
d) Otras Rentas exentas del IGC, según art. 54 N° 3 LIR	1885	1886	1887	1888	1889	
10 Otras rentas de fuente chilena afectas al IGC o IA (según instrucciones)			1635	1031	1032	+
11 Mayor valor en la enajenación de bienes raíces situados en Chile				1890	1891	+
12 Otras rentas de fuente extranjera afectas al IGC o IA (según instrucciones)				1914	1104	+
13 Sueldos, pensiones y otras rentas similares de fuente nacional	1098		1030		161	+
Sueldos y otras rentas similares de fuente extranjera						+

14	Incremento por IDPC, según arts. 54 N° 1 y 62 LIR	159	Incremento por impuestos soportados en el exterior, según art. 41 A LIR	748	749	+
<b>REBAJAS A LA RENTA</b>						
15	Impuesto Territorial pagado en el año 2024, según art. 55 letra a) LIR				166	-
16	Donaciones, según art. 7° Ley N° 16.282 y D.L. N° 45 de 1973				907	-
17	Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según códigos 105, 155, 152, 1032, 1891, 1104, 1063 y 1989 (arts. 54 N° 1 y 62 LIR)				169	-
18	Rebaja por donaciones a entidades sin fines de lucro según Título VIII bis D.L. N° 3.063 de 1979 (incorporado por Ley N° 21.440), efectuadas por contribuyentes del IUSC, IGC o IA				1833	-
19	SUB TOTAL (Si declara IA trasladar a código 133 o 32)				158	=
20	Cotizaciones previsionales correspondientes al empresario o socio, según art. 55 letra b) LIR				111	-
21	Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según art. 55 bis LIR	750	Dividendos hipotecarios pagados por viviendas nuevas acogidas al D.F.L. N° 2 de	740	751	-
22	20% cuotas fondos de inversión adquiridas antes del 04.06.93, según art. 6 Transitorio Ley N° 19.247				822	-
23	Ahorro previsional, según art. 42 bis inc. 1° LIR				765	-
<b>BASE IMPONIBLE ANUAL</b>						
24	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC				170	=
<b>IUSC o IGC, Y DÉBITOS FISCALES</b>						
25	IGC o IUSC, según tabla (arts. 47, 52 o 52 bis LIR)				157	+
26	IGC sobre intereses y otros rendimientos, según art. 54 bis LIR				1017	+
27	Reliquidación IGC por ganancias de capital, según art. 17 N° 8 letras a) literal v) y b) LIR				1033	+
28	Débito fiscal por ahorro neto negativo (Recuadro N° 3), según art. 3° transitorio numeral VI) Ley N° 20.780 (ex. art. 57 bis LIR)				201	+
29	Débito fiscal por restitución crédito por IDPC, según art. 56 N° 3 inc. final LIR				1035	+
30	Tasa adicional de 10% de IGC, sobre cantidades declaradas en código 106, según art. 21 inc. 3° LIR				910	+
<b>CRÉDITOS</b>						
31	Crédito al IGC, según art. 52 bis LIR				1036	-
32	Crédito por asignaciones por causa de muerte Ley N° 16.271, según art. 17 N° 8 letra b) literal v) LIR				1101	-
33	Crédito al IGC por fomento forestal, según D.L. N° 701 de 1974				135	-
34	Crédito proporcional al IGC por rentas exentas declaradas en código 152, según art. 56 N° 2 LIR				136	-
35	Crédito al IGC por Impuesto Tasa Adicional, según ex. art. 21 LIR				176	-
36	Crédito al IGC por donaciones para fines deportivos, según art. 62 y sgtes. Ley N° 18.712				752	-
37	Crédito al IGC por IDPC sin derecho a devolución, según arts. 20 N° 1 letra a), 41 A N° 4 letra A) letra a) y 56 N° 3 LIR				608	-
38	Crédito al IGC del 5% sobre total de retiros o dividendos que excedan de 310 UTA que tengan derecho a crédito por IDPC con obligación de restitución, según art. 56 N° 4 LIR				1636	-
39	Crédito al IGC por Impuesto Territorial pagado por explotación de bienes raíces no agrícolas, según art. 56 N° 5 LIR				1637	-
40	Crédito al IGC por art. 33 bis LIR, según art. 14 letra D) N° 8 letra a) numeral (v) LIR				1638	-
41	Crédito al IGC o IUSC por gastos en educación, según art. 55 ter LIR				895	-
42	Crédito al IGC o IUSC por donaciones para fines sociales, según art. 1° bis Ley N° 19.885				867	-
43	Crédito al IGC por donaciones a universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, según art. 69 Ley N° 18.681				609	-
44	Crédito al IGC por ingreso diferido, según art. 14 letra D) N° 8 letra d) numeral (ii) LIR				1639	-
45	Crédito al IUSC o IGC por impuestos soportados en el exterior, según arts. 41 A N° 4 letra B) o N° 5 LIR				1018	-
46	Crédito al IGC o IUSC por IUSC, según art. 56 N° 2 LIR				162	-
47	Crédito al IGC o IUSC por ahorro neto positivo (Recuadro N° 3), según art. 3° transitorio numeral VI) Ley N° 20.780 (ex. art. 57 bis LIR)				174	-
48	Crédito al IGC o IUSC por IDPC con derecho a devolución, según art. 56 N° 3 LIR				610	-
49	Crédito al IGC por impuestos soportados en el exterior, según art. 41 A N° 4 letra A) letra b) LIR				746	-
50	Crédito al IGC por donaciones al Fondo Nacional de Reconstrucción, según arts. 5 y 9 Ley N° 20.444				868	-
51	Crédito al IGC o IUSC por donaciones para fines culturales, según art. 8 Ley N° 18.985				807	-
52	IGC o IUSC, DÉBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO				304	=
<b>IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA</b>						
<b>IMPUESTOS DETERMINADOS</b>						
53	<b>IMPUESTOS</b>		<b>BASE IMPONIBLE</b>		<b>REBAJAS AL IMPUESTO</b>	31
54	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	18		19		20
55	IDPC de empresas acogidas al régimen de imputación parcial de créditos, según art. 14 letra A) LIR	1109		1111		1113
56	IDPC contribuyentes o entidades sin vínculo directo o indirecto con propietarios afectos a IGC o IA, según art. 14 letra G) LIR	1640		1641		1642
	IDPC sobre rentas presuntas, según art. 34 LIR	187		188		189
	a) Rentas propias de actividad de renta presunta agrícola	1924		1925		1926
57	b) Rentas propias de actividad de renta presunta transporte de pasajeros	1927				1928
	c) Rentas propias de actividad de renta presunta transporte de carga	1929				1930
	d) Rentas propias de actividad de renta presunta minera	1931				1932
	IDPC sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa	1037		1038		1039
	a) Rentas del arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cesión de cualquier otra forma de uso o goce temporal de bienes raíces agrícolas y no agrícolas	1892		1893		1894
58	b) Mayor valor en la enajenación de bienes raíces situados en Chile	1895				1897
	c) Rentas obtenidas por contribuyentes con contabilidad simplificada	1898		1899		1900
	d) Otras rentas efectivas afectas a IDPC e impuestos finales	1901		1902		1903
	e) Otras rentas de fuente extranjera afectas	1912		1918		1913
59	Impuesto de 40% empresas del Estado, según art. 2° D.L. N° 2.398 de 1978	77		74		79
60	Pago voluntario a título de IDPC, según art. 14 letra A) N° 6 LIR	1040				1041
61	Diferencia de créditos por IDPC otorgados en forma indebida o en exceso, según art. 14 letra A) N° 7 LIR					1042
62	Impuesto específico a la actividad minera, según ex. art. 64 bis LIR	824				825
	Royalty Minero Ley N° 21.591					1976
63	a) Componente ad valorem según art. 2 Ley N° 21.591	1977				1978
	b) Componente del margen según art 3 o art 4 Ley N° 21.591	1979				1980
64	Impuesto único de 10% por enajenación de bienes raíces, según art. 17 N° 8 letra b) LIR y/o art. 4 Ley N° 21.078	1043		1102		1044
65	Impuesto único de 40% sobre gastos rechazados y otras partidas, según art. 21 inc. 1°, art. 14 letra A) N° 9 LIR	113		1007		114
66	Impuesto único de 10% por enajenación o rescate de acciones de S.A. con presencia bursátil, de cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos, según art. 107 LIR	1829				1830
67	Contribución para el desarrollo regional según art. 32 Ley N° 21.210	1835		1836		1837
68	IA en carácter de único (activos subyacentes), según art. 58 N° 3 LIR	908				909

69	Impuesto único de 10%, según art. 82 del art. 1° Ley N° 20.712	951		952		+
70	Impuesto único por exceso de endeudamiento, según art. 41 F LIR	753	754	755		+
71	IA según ex D.L. N° 600 de 1974	133	138	134		+
72	IA según arts. 58 N° 1 y 2 y 60 inc. 1° LIR	82	76	34		+
73	Impuesto único tasa 25% por distribuciones desproporcionadas, según art. 39° transitorio Ley N° 21.210	1643		1644		+
74	Diferencia de IA por crédito indebido por IDPC o por crédito indebido del art. 41 A en caso de empresas acogidas al régimen del art. 14 letras A) y D) N° 3, según art. 74 N° 4 LIR			911		+
75	Tasa adicional de 10% de IA, sobre cantidades declaradas en código 106, según art. 21 inc. 3° LIR			913		+
76	Retención de impuesto sobre gastos rechazados y otras partidas (tasa 45%), según art. 74 N° 4 LIR			923		+
77	Retención de IA en carácter de único (activos subyacentes) (tasa 20% y/o 35%), según art. 74 N° 4 LIR			924		+
78	Retención del IA sobre rentas asignadas empresas acogidas al régimen de los arts. 14 letra B) N° 1, 2 y/o 14 letra D) N° 8, según art. 74 N° 4 LIR			1051		+
79	Débito fiscal por restitución crédito por IDPC, según art. 83 inc. final LIR			1052		+
80	Impuesto único talleres artesanales			21		+
81	Impuesto único pescadores artesanales			43		+
82	Impuesto único por retiros de ahorro previsional, según art. 42 bis inc. 1° N° 3 LIR			767		+
83	Restitución crédito por gastos de capacitación excesivo, según art. 6° Ley N° 20.326			862		+

#### DEDUCCIONES A LOS IMPUESTOS

84	Reliquidación IGC por término de giro de empresa acogida al régimen del art. 14 letras A) y D) N° 3 y 8, según art. 38 bis N° 3 LIR	51	63	71		-
	PPM y remanente del IEAM			36		-
	a) PPM arts. 84 letras a), c), e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR y PPM royalty minero según art. 7 Ley N° 21.591			1904		-
85	b) PPM de segunda categoría art. 84 letra b) LIR			1905		-
	c) PPM Voluntario, según art. 88 incs. 1° y 2° LIR			1906		-
	d) Remanente del IEAM anotado en el código 829 del recuadro N° 8			1916		-
86	Crédito fiscal AFP, según art. 23 D.L. N° 3.500 de 1980			848		-
87	Crédito por gastos de capacitación, según Ley N° 19.518			82		-
88	Crédito por desembolsos directos por trazabilidad (art. 60 quinques Código Tributario)			1123		-
89	Crédito empresas constructoras			83		-
90	Crédito por reintegro de peajes, según art. 1° Ley N° 19.764			173		-
91	Retenciones por rentas declaradas en código 110 (Recuadro N°1)			198		-
92	Mayor retención por sueldos, pensiones y otras rentas similares declaradas en código 1098, según art. 88 inc. final LIR			54		-
93	Retenciones efectuadas por instituciones autorizadas con tasa 15%, sobre los retiros de ahorro previsional, según art. 42 bis N° 3 incs. 2° y 3° LIR			832		-
94	Retenciones por retiros de seguros de vida con ahorro y seguros dotales, y retenciones efectuadas sobre las rentas de capitales mobiliarios			1907		-
95	Retenciones por rentas declaradas en códigos 104, 106, 108, 955, 1632, 155, 1032, 1837, 908, 951, 32 y 1829			833		-
96	Retenciones por actividades mineras según el N° 6 del art. 74 LIR			1908		-
97	Remanente de crédito por reliquidación del IUSC y/o por ahorro neto positivo, proveniente de códigos 162 y/o 174	119	116	757		-
98	Créditos puestos a disposición de los socios por la sociedad respectiva, según instrucciones			58		-
99	Crédito por sistemas solares térmicos, según Ley N° 20.866			870		-
100	PPM puestos a disposición de los propietarios de empresas del régimen de transparencia tributaria del art. 14 letra D) N° 8 LIR			1645		-
101	Pago provisional exportadores, según art. 13 Ley N° 18.768			181		-
102	Retenciones sobre intereses, según art. 74 N° 7 y 8 LIR			881		-
103	Impuestos declarados y pagados en conformidad al art. 69 N° 4 LIR			1646		-
104	Excedente crédito por IDPC del código 76			1647		-
105	Deducción de impuesto por tasas rebajadas en virtud de convenios para evitar la doble tributación			1910		-
106	Crédito por la compra de viviendas nuevas adquiridas con créditos con garantía hipotecaria, según Ley N° 21.631			915		-

#### OTROS CARGOS

107	Cargo por cotizaciones previsionales, según arts. 89 y sgtes. D.L. N° 3.500 de 1980			900		+
108	Monto a pagar cuota(s) préstamo(s) tasa 0% (préstamos solidarios del Estado)			1796		+
109	Monto a pagar cuota anticipo solidario para pago de cotizaciones, según art. 21 inc. 1° y 3° Ley N° 21.354			1827		+
110	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)			305		=

#### REMANENTE DE CRÉDITO

111	SALDO A FAVOR			85		+
112	Menos: saldo puesto a disposición de los socios			86		-

#### DEVOLUCIÓN SOLICITADA

113	Monto			87		=
-----	-------	--	--	----	--	---

#### SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA

Nombre institución bancaria	301					
Número de cuenta	306					
Tipo de cuenta	780					
		Cuenta corriente				
		Cuenta vista				
		Cuenta RUT				
		Cuenta de ahorro				
		Sin tipo de cuenta				

#### IMPUESTO A PAGAR

114	Impuesto adeudado			90		+
115	Reajuste art.72 LIR, código 305			39		+
116	TOTAL A PAGAR (códigos 90 + 93)			91		=

#### RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO

117	MÁS: reajustes declaración fuera de plazo			92		+
118	MÁS: intereses y multas declaración fuera de plazo			93		+
119	TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+ 93)			94		=